



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO

##### 6215 MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PLAYAS. APROBACIÓN DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Playas de 29 de abril de 2010, modificada por acuerdos plenarios de fechas 24 de noviembre de 2011 y 27 de septiembre de 2012, y someterla a información pública por plazo no inferior a 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimaran oportunas. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la nueva redacción dada en el art. 70.2), de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Transcurrido dicho plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, éste ha devenido definitivo, publicándose el texto íntegro de dicha modificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2) del a citada Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del mismo texto legal.

#### **Modificación de la Ordenanza Municipal de Playas**

Los artículos modificados quedan de la siguiente manera

##### ***Artículo 39.***

*Queda prohibida la presencia de animales en las playas y calas, la infracción de este artículo llevará aparejada la correspondiente sanción, estando además, el infractor, obligado a la inmediata retirada del animal a excepción de los perros destinados a salvamento o auxilio, y los de asistencia a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.*

*Cuando por fiestas, concursos, celebraciones, etc., sea utilizada la zona de la playa y esto suponga la presencia de animales, éstos permanecerán, en todo momento, en las zonas y lugares autorizados.*

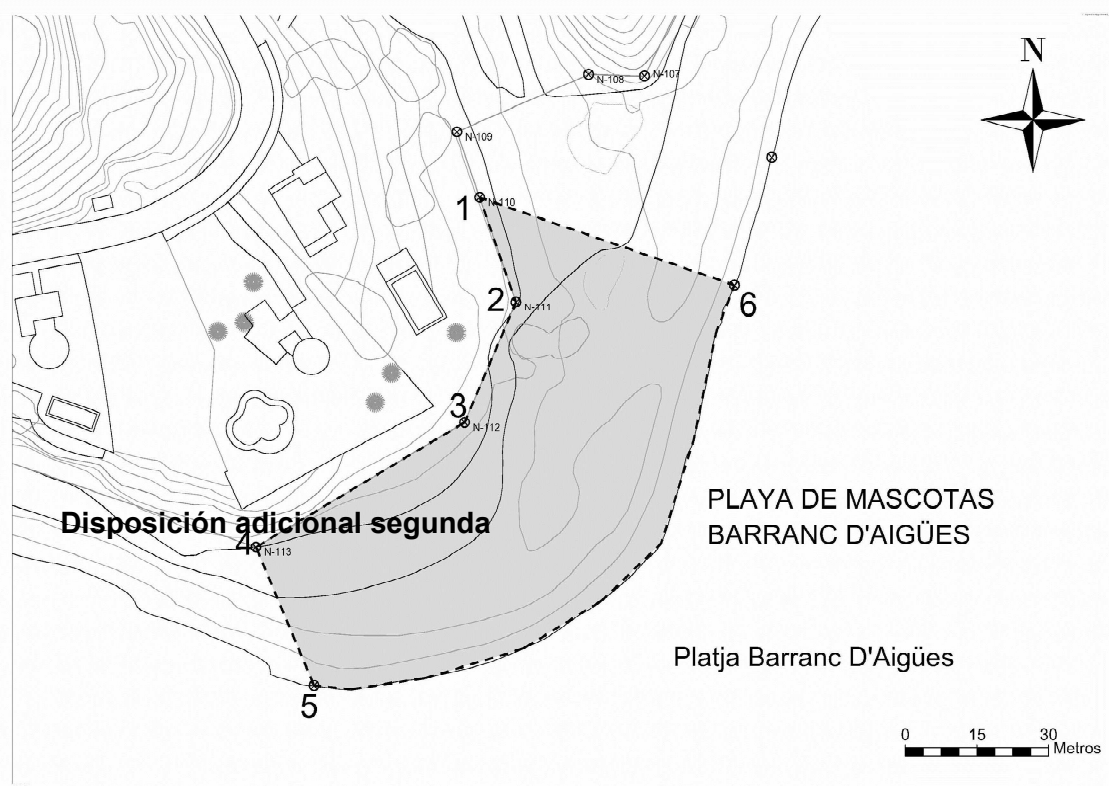


*Quedan habilitadas las siguientes zonas para la presencia de animales durante todo el año:*

- *Platja Punta del Riu, según plano aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 24 de noviembre de 2011 ( BOP nº 49, de 9 de marzo de 2012 ).*

- *La zona de la Platja Barranc D'aigües delimitada por los puntos indicados en el plano adjunto, cuyas coordenadas son las siguientes:*

<i>Coordenadas Platja mascotas Barranc d'Aigües.</i>		
<i>Sistema de coordenadas de referencia: ETRS 89, proyección: UTM</i>		
<i>Punto</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	731800.83	4259819.30
2	731808.42	4259797.37
3	731797.67	4259772.18
4	731753.99	4259746.06
5	731766.16	4259717.03
6	731854.17	4259800.93



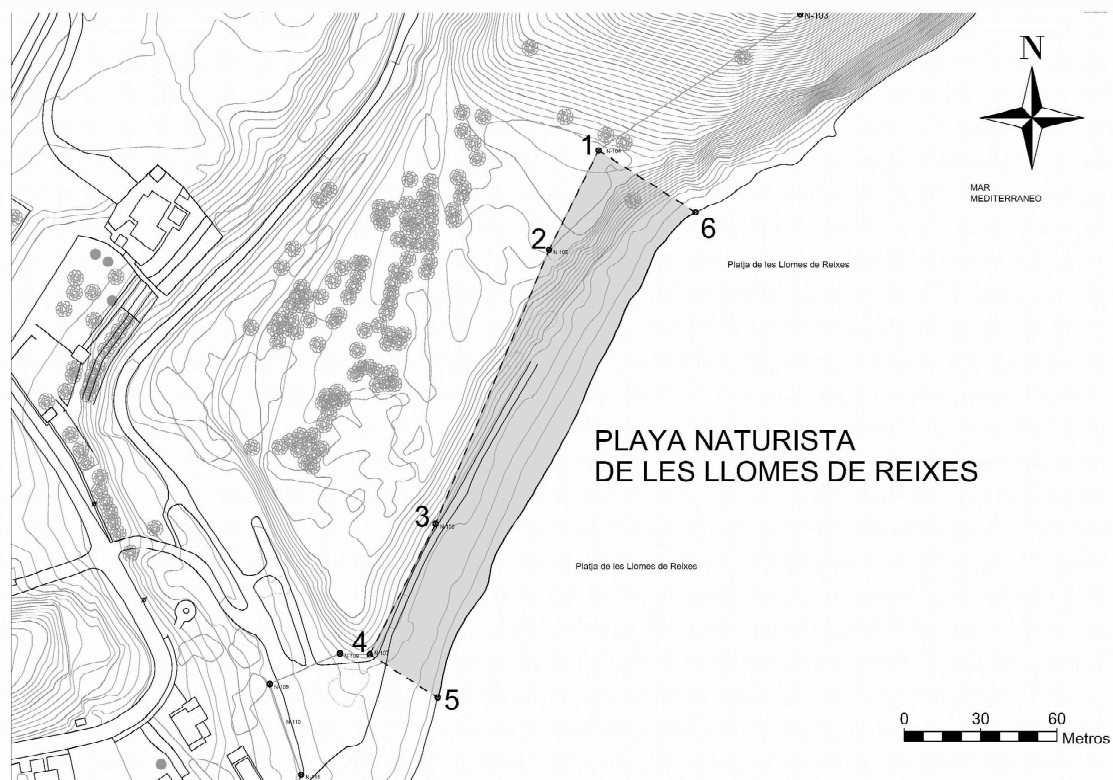
**Disposició adicional segunda**

A los efectos de la presente ordenanza se cataloga como playa naturista o nudista la zona de la Platja de les Llomes de Reixes, delimitada por los puntos indicados en el plano adjunto, cuyas coordenadas son las siguientes:

Coordenadas Platja naturista Llomes de Reixes.		
Sistema de coordenadas de referencia: ETRS 89, proyección: UTM		
Punto	X	Y
1	731925.14	4260042.70
2	731905.68	4260003.50
3	731861.16	4259896.04



4	731835.34	4259844.75
5	731861.98	4259827.72
6	731963.21	4260018.36



La presente modificación de la Ordenanza, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

En El Campello,  
El Alcalde-Presidente  
Fdo. Benjamí Soler Palomares